



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-06-20

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°301- 2022-GM/A/MPMN**

Moquegua, 16 de Setiembre 2022.

**VISTOS:**

El INFORME N° 428-2020-SOP-GIP-GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Obras Publicas a la Gerencia de Infraestructura Publica, remitiendo el Informe Final de la Obra "MEJORAMIENTO Y CULMINACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA DE SAN FERNANDO, ELECTRO SUR, HOSPITALARIA, VILLA RAMOS, ALTO ZAPATA, EL GALLITO, BELEN, LA FLORESTA, Y NUEVA ESPERANZA DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO-MOQUEGUA, con C.U.I. N°2237040, para ser derivado a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N°073-2020-EAST-IO-OSLO-GM/MPMN del 04-08-2020 del Inspector de Obra Ing. Eryl Antonio Soto Toala, indicando que ha revisado el Informe Final de Obra, solicitando y recomendando sea derivado al Area de Liquidaciones de Obra para iniciar los procedimientos correspondientes, debiendo incluirse actas de internamiento y NEAS para definir financieramente el costo real de la obra, lo que se ha coordinado con el Ing. Elar Herrera Flores, Residente; con el Memorandum N°236-2020-OSLO/GM/MPMN del 01-10-2020 el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras indica al Ing. Gil Abad Ramos Zaa encargado del Area de Liquidacion de Obras, que adopte acciones para efectuar la Liquidación Tecnico Financiera de este proyecto ya ejecutado; el Informe N°153-2021-ESHF-RO-TTP-SOP-GIP-GM/MPMN del 15-12-2021 del Residente de Obra, ante requerimiento de información para la Liquidación de la Obra, que se debe a pagos y beneficios ordenados con sentencias judiciales a favor de trabajadores que laboraron durante la ejecución, que escapan a la responsabilidad del Residente, la demora en presentar la información es por que no ha tenido, el informante, ni asistencia técnica ni administrativa, recomendando realizar la liquidación del proyecto y deudas que se presenten se realicen por otros procedimientos administrativos, y que a Sub Gerencia de Obras Publicas realice el trámite correspondiente ante la solicitud de sentencias judiciales para el pago de beneficios sociales. Reformulandose la Liquidación Financiera y Técnica de la obra ya que esta información corresponde a fecha posterior al Acta de Conciliación, según se expone en el Memorándum N°140-2022-ALO/OSLO/GM/MPMN del 08-06-2022; en fecha 10 de agosto del 2022 con el Informe N°450-2022-SGC/GA/GM/MPMN el Sub Gerente de Contabilidad remite a Administración el Acta de Conciliación de la Liquidación Financiera y Contable del Proyecto por el monto de S/.6'110,004.91 soles, la cual es enviada a Supervisión, según proveído 23912 y recibida el 12-08-2022; la Ing. Rossana Pilco Quispe, E) del Area de Liquidación de Obras, dispone la elaboración de la Liquidación Financiera con reformulación, a la CPCC Lucia Monica Viza Huiza y la Liquidación Técnica a la Arq. Virna Liz Vargas Chura, según Memorándums de la Jefatura de Supervisión y Liquidación de Obras, con observancia de la "Directiva para la ejecución de la Inversión Pública en la modalidad de ejecución presupuestaria directa de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto" aprobada por Decreto de Alcaldía N°004-2020-A/MPMN, y la Directiva para el proceso de Recepcion, Liquidación y Transferencia de las Obras y Proyectos de Inversion, ejecutados por Administración Directa por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto de Moquegua y para la Regularización de Liquidaciones de Obra o Proyectos de Inversión ejecutados en años anteriores" aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 011-2013-GM/MPMN del 04-09-2013, mencionada anteriormente ; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, con el INFORME N° 044-2022-LMVH-LF/ALO/OSLO/MPMN, del 31-08-2022, la CPCC Lucia Monica Viza Huiza, presenta la Liquidación Financiera reformulada del Proyecto de Vistos, mencionando que la ejecución se realizó del 2015 al 2021, con un presupuesto aprobado de S/.6'438,815.80 soles, y que la liquidación financiera es de S/.6'164,852.22 soles y el costo real de la obra es de S/.6'110,004.91 soles, el tratamiento contable ha sido el que establece la Directiva para Liquidación aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 011-2013-GM/MPMN del 04-09-2013. De igual manera, sobre el mismo proyecto, mediante el INFORME N° 086-2022-VLVCH-LT-ALO-OSLO/GM/MPMN, del 17-08-2022, la Arquitecta Virna Liz Vargas Chura, Liquidadora Técnica, remite la Liquidación Técnica del Proyecto de Inversión la IOARR, informando que esta liquidación fue realizada de acuerdo a la Directiva aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N°011-2013-GM/MPMN, ya mencionada. Con INFORME N° 540-022-ALO/OSLO/GM/MPMN, del 02-09-2022 la Ingeniera encargada del Area de Liquidacion de Obras, remite la Liquidacion Tecnica - Financiera a conocimiento de la Jefatura, sin observaciones, mediante el Informe N°3245-2022-OSLO/GM/MPMN del 02-09-2022, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la Liquidación Técnica - Financiera presentada, para aprobación con acto resolutorio, a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 031-2017-GM/MPMN se APRUEBA el Expediente Técnico del Proyecto mencionado en Vistos de esta resolución, con un presupuesto total de S/. 4'044,942.79 soles; habiéndose aprobado por 04 Adicionales en los años 2018 y 2019, lo que determina un presupuesto total aprobado de S/.6'438,815.80 soles, el plazo de ejecución inicial fue de 240 días calendario, mediante 7 sucesivas ampliaciones de plazo, los años 2018 y 2019 se llegó a un plazo aprobado de 899 días calendario, del 14-06-2017 al 30-11-2019, con un total de plazo ejecutado de 900 días calendario, por la modalidad de ejecución administración presupuestaria Directa.

Que, según los antecedentes indicados en el numeral 1.5 de la Liquidación Técnica, folios 461, el Proyecto consta a ser realizado en las asociaciones mencionadas, con las calles y vías a intervenir en tres sectores de terreno que están urbanizados totalmente, los componentes del Proyecto, están descritos: Construcción de pista con pavimento flexible, construcción de pista con pavimento rígido; construcción de veredas, construcción de graderías, construcción de muros de contención, construcción de áreas verdes, y el instrumento de gestión ambiental que consta de medidas de prevención y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-20

mitigación ambiental. El proyecto está orientado al cierre de brechas en materia de acondicionamiento vial y mejoramiento del ambiente en que residen los pobladores de las Asociaciones. Obra a fojas 331 de la Liquidación, el Acta de Término de Obra del 30-11-2019, indicando que la culminación de la obra fue el día 30-11-2019; para verificar los trabajos concluidos del Proyecto, recorriéndose las diferentes áreas de las Asociaciones en que se ha ejecutado el mismo, se elaboró el Acta de Verificación de fecha 25 de febrero del 2021 de fojas 296 a 324, reuniéndose la Comisión de Recepción, Liquidación y Transferencia de obras y proyectos de la Municipalidad, conformada por el Arquitecto Alfredo Elias Zirena Uriá Gerente de Infraestructura, Presidente de la CRLTOPI; Ing. Yanet Cuayla Alejo, Sub Gerente de Obras Públicas, Responsable Técnico, CPC. Jesus Gerardo Charres Miranda Sub Gerente de Contabilidad Responsable Financiero, Ing. Gil Abad Ramos Zaa Encargado del Area de Liquidaciones Ejecutor Tecnico Financiero, la Arq. Virna Liz Vargas Chura, Responsable de Transferencia del Area de Liquidaciones la C.P.C.C. Lucia Monica Viza Huiza, Responsable de Transferencia del Area de Liquidaciones, esta Comisiión o Comité de Recepción Liquidación, y Transferencia de Obras y Proyectos de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, se designó con Resolución de Gerencia Municipal N° 080-2021-GM-A/MPMN del 24-02-2021, para fines de conocimiento real de lo ejecutado, se presenta en el numeral 6.0 del Acta cada una de las partidas realizadas según el Informe Final, El Comité a folios 297 deja constancia de que esta Acta se realiza en vías de regularización, pues la obra se terminó el 30-11-2019 y por el tiempo transcurrido se evidencia el desgaste de algunos trabajos ejecutados como es el caso de la señalización horizontal; en razón de que no se cuenta con la presencia del Residente ni del Supervisor de la Obra se le recepciona mediante esta Acta de Verificación para constatar el estado de los trabajos ejecutados de acuerdo al Informe Final presentado, esto en cumplimiento de la Resolución de Alcaldía N°230-2015-A/MPMN del 19-03-2015, que incorpora el numeral 8.7 del Ítem VIII, con el cual se modifica la "Directiva para el proceso de Recepción, Liquidación, Transferencia de Obras y Proyectos de Inversión ejecutadas por Administración Directa por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua y para la Regularización de Liquidaciones de Obras o Proyectos de Inversión ejecutados en años anteriores", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 011-2013-GM/MPMN del 04-09-2013. Es así que se verifica los trabajos superficiales expuestos señalados en el Ítem 7.0, mientras que los descritos en el numeral 6.0 METRADOS EJECUTADOS SEGÚN INFORME FINAL, corresponde a lo presentado por los responsables de la ejecución del Proyecto. El Comité hace constar que no se responsabiliza por los VICIOS OCULTOS. Estando de acuerdo las personas mencionadas firman esta Acta en señal de Conformidad.

Que, obra en el Expediente a folios 005, el Acta de Conciliación de Liquidación Financiera Contable del Proyecto que determina un monto de S/ 6'110,004.91 soles, el Acta está suscrita por la Ingeniera Rossana Pilco Quispe (e) del Área de Liquidación de Obras, por el CPC Jesus Gerardo Charres Miranda, Sub Gerente de Contabilidad, y CPC Lidia M. Viza Huiza. Con el Informe N°450-2022-SGC/GA/GM/MPMN del 10-08-2022, el Sub Gerente de Contabilidad, informa que las PECOSAS y NEAS generadas durante la ejecución del Proyecto, se encuentran integradas contablemente en su totalidad, no encontrando diferencia, recomendando la suscripción del Acta de Conciliación.

Que, se ha emitido el Informe Legal N°1108-2022-GAJ/GM/MPMN del 07-09-2022, en el que se opina por la APROBACION de la Liquidación Técnica Financiera presentada por OSLO, reproduciéndose en esta resolución los fundamentos pertinentes del Informe Legal mencionado. Con la Resolución de la Contraloría N° 195-88-CG, Normas que regulan la ejecución de obras públicas por Administración Directa, Art 1° numeral 11 se establece, *que concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita le referida acta; demostrándose que el costo de la obra por Administración Directa, debe ser igual o menor al presupuesto base deducida la utilidad, en este caso, sí se cumple con la Resolución de Contraloría.* El Decreto Legislativo N°1252 crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el T.U.O de esta norma es aprobada por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF(...), con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se Aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que en su Art. 29° numeral 29.4 precisa que, La liquidación Técnica y Financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada esta Liquidación, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión. La Municipalidad, aplica en este caso la Directiva mencionada en Vistos de la presente resolución, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 011-2013-GM/MPM, cuyo numeral 7.2.2 establece los procedimientos de la Etapa de Liquidación de los proyectos por administración Directa y por Contrata, según lo reglamentado, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite únicamente opinión legal pertinente a la Liquidación Técnica – Financiera.

Que, la liquidación de obra, es una acción Técnico - Administrativa que se efectúa para precisar las características físicas de la obra y determinar el valor de lo ejecutado, para su posterior transferencia de cuentas y entrega al sector que corresponda, debiendo verificarse y contar con suficiente documentación sustentatoria, para constatar o verificar el cumplimiento de la meta física y/o determinar el valor de lo ejecutado, según los numerales 6.1.11. y 6.1.8. de la Directiva.

Que, las liquidaciones de obras o proyectos, se enmarcan en las regulaciones previstas en el Decreto Legislativo N°1438 - del Sistema Nacional de Contabilidad, conforme de la Administración Financiera del Sector Público, los recursos públicos utilizados, están sujetos a las normas legales y reglamentarias, contables y financieras reguladas para su registro y control, según la norma legal citada, conforme de la Administración Financiera del Sector Público, siendo de aplicación las normas que señale la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada con Resolución Directoral N° 003-2011- EF/68.01, y la Directiva municipal, ya mencionada.

Por lo que, de conformidad, con las facultades delegadas por Alcaldía, según lo previsto en la Resolución de Alcaldía N°00115-2019-A/MPMN numeral 47 del artículo 1.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la Liquidación Técnico – Financiera del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO Y CULMINACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA DE SAN FERNANDO, ELECTRO SUR, HOSPITALARIA, VILLA RAMOS, ALTO ZAPATA, EL GALLITO,**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-20

BELEN, LA FLORESTA, Y NUEVA ESPERANZA DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO-MOQUEGUA, con C.U.I. N°2237040, presentada por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, con los siguientes datos:

| PROYECTO/OBRA          | CUYA LIQUIDACION SE APRUEBA CON ESTA RESOLUCIÓN. |
|------------------------|--|
| Modalidad de Ejecución | Administración Directa                           |
| Años de Ejecución      | 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021.        |
| Liquidación Técnica    | S/. 6'116,681.59 soles                           |
| Liquidación Financiera | S/. 6'164,852.22 soles                           |
| Costo Real de la Obra  | S/. 6'110,004.91 soles                           |

Documentación: Archivador Tomo I, Archivador Tomo II, Archivador Tomo III con folios (479), CD (03), 06 Cds.; en fojas 37, actuados.

El detalle y proceso de esta Liquidación Técnico – Financiera, consta en el Expediente Técnico de Liquidación presentado, el cual pasa a formar parte de esta resolución; correspondiendo su custodia a la Oficina de Supervisión, y Liquidación de Obras, bajo responsabilidad.

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, a la Comisión de Recepción, Liquidación y Transferencia de Obras de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (Presidencia); para que proceda, de ser el caso, a la transferencia definitiva, del Proyecto, para su operación y mantenimiento, según la Directiva mencionada en la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR**, a la Gerencia de Administración para que por intermedio de la Sub Gerencia de Contabilidad, efectúe, según el caso, la rebaja contable del monto de liquidación consignado en el Expediente de Liquidación, presentado por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y la transferencia físico contable del Proyecto, en su oportunidad y de ser el caso.

**ARTICULO CUARTO.-NOTIFICAR** a la Gerencia de Infraestructura Publica, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; a la Presidencia de la Comisión de Recepción, Liquidación y Transferencia de Obras de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (Gerencia de Infraestructura Publica), Sub Gerencia de Obras Públicas, Sub Gerencia de Contabilidad, y unidades orgánicas vinculadas a este acto, la presente resolución, y encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación en el portal web de la entidad

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR  
GERENTE MUNICIPAL



GM  
GAJ  
GA  
GPP  
GIP  
Presidencia CRLTO (GIP)  
SGOP  
OSLO  
Area Liquidación Obras  
SGC  
OTIE